

Hoja No. 2 Acuerdo No. ACUERDO No. CSJBTA17-555 de 06 de octubre de 2017. "Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados 17, 18, 20 y 30 Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Bogotá y del Juzgado 6 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá para efectos de su traslado transitorio de la Sede Judicial de Convida al Complejo Judicial de Paloquemao"

**ARTÍCULO 2º. - Suspender los términos procesales:** Se suspenden los términos procesales por el lapso de un (1) día hábil, como consecuencia de este cierre extraordinario.

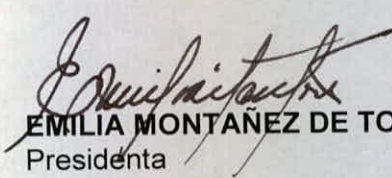
**ARTÍCULO 3º: - Comunicar este Acuerdo** al Consejo Superior de la Judicatura a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a las Oficinas de Reparto y a los Juzgados mencionados, para lo pertinente.

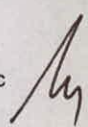
**ARTÍCULO 4º. - Publicar,** este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 5º. – Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el seis (6) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

  
**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

HEPS/smcc 



**ACUERDO No. CSJBTA17-555**  
**viernes, 06 de octubre de 2017**

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados 17, 18, 20 y 30 Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Bogotá y del Juzgado 6 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá para efectos de su traslado transitorio de la Sede Judicial de Convida al Complejo Judicial de Paloquemao”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a través de los Oficios DESAJBOO17-234 y DESAJBOO17-236 solicitó autorización para el cierre extraordinario de los Juzgados 17, 18, 20 y 30 Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Bogotá y del Juzgado 6 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá para efectos de su traslado transitorio de la Sede Judicial de Convida al Complejo Judicial de Paloquemao mientras se supera la situación que se presenta con el ascensor y se adelantan por parte de los técnicos de la firma Schindlen las tareas que permitan la utilización del mencionado equipo.

Que por lo anterior es necesario para las necesidades del servicio brindar condiciones de acceso al usuario y condiciones de prestación de un buen servicio.

Que el cierre y posterior traslado de los despachos mencionados está programado para el día nueve (9) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Que en mérito de lo expuesto este Consejo Seccional en sesión de sala extraordinaria celebrada el cinco (5) de octubre del año que avanza, estudió la solicitud y por mayoría

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. – Autorización del cierre:** Se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados 17, 18, 20 y 30 Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Bogotá y del Juzgado 6 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá para efectos de su traslado transitorio de la Sede Judicial de Convida al Complejo Judicial de Paloquemao, el día nueve (9) de octubre de dos mil diecisiete (2017).